



DECRETO 24 DE 2017

(enero 18)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7° del artículo 315 de la Constitución Política y 9° del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Gobierno Distrital fijar los emolumentos de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., con sujeción al límite máximo salarial

fijado por el Gobierno Nacional, en desarrollo de la competencia que le fue asignada por el parágrafo del artículo 12 de la Ley [4ª](#) de 1992, tal como lo ha reconocido la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto radicado bajo el número 924 de fecha 23 de enero de 1997.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., adoptó la tabla de grados de asignación básica para los diferentes empleos de la Personería de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital [183](#) de 2005.

Que mediante el [Acta](#) de Acuerdo Laboral suscrita el 15 de junio de 2016, entre la Administración de Bogotá, D. C., y las Organizaciones Sindicales, se concertó para el año 2017, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos de la Administración Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así: “ 3.1. La Administración Distrital incrementará a los Empleados Públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de 2017 un valor equivalente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), causado en el año 2016 más 1.4% adicionales. Este aumento se pagará a partir del primero de Enero de 2017. (...)”.

Que el Gobierno Distrital conforme con lo pactado en el referido Acuerdo Laboral del 15 de junio de 2016, aplicará para el incremento salarial, la propuesta correspondiente a la inflación (IPC) del año 2016, más uno punto cuatro por ciento (1.4 %) con efectos fiscales al primero (1º) de enero del año 2017, sin que se supere el límite máximo salarial que para el efecto establezca el Ejecutivo Nacional.

Que en el incremento se tienen en cuenta los parámetros definidos en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, así como la cifra de inflación certificada por el DANE que se encuentra en 5.75% para la vigencia 2016. Por tanto el incremento corresponde a 7.15 % para el año 2017.

Que considerando que a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2017, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional No [225](#) de 2016; una vez el Gobierno Nacional lo decrete, se efectuarán los ajustes por parte de los organismos que correspondan en las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal 2017 aprobado mediante el cual Acuerdo No. [657](#) de 2016 y liquidado a través del Decreto Distrital No [627](#) de 2016, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Campo de Aplicación. El incremento salarial que por el presente Decreto se fija, es aplicable a los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C.

Artículo 2º.- Incremento Asignaciones Básicas. A partir del 1º de enero de 2017, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Personería de Bogotá, D.C., serán ajustadas a la cifra de inflación certificada por el DANE que se encuentra en cinco punto setenta cinco por ciento (5.75 %) para

la vigencia 2016, más un incremento del uno punto cuatro por ciento (1.4 %), para un total de siete punto quince por ciento (7.15 %); siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No 225 de 2016, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al 7.15 % y se ajustará proporcionalmente.

La escala salarial quedará así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	ASISTENCIAL
01	5.731.218	5.731.218	3.510.252	2.306.350
02	6.468.814		3.083.364	2.402.310
03	8.175.282		3.083.502	2.402.410
04	8.581.163		3.083.641	2.402.510
05	10.069.669		3.136.854	2.402.610
06			3.215.452	2.402.710
07			3.436.962	2.402.810
08			5.621.496	

Parágrafo 1°.- Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Parágrafo 2°. Las Asignaciones Básicas señaladas en el presente artículo, de los grados del 02 al 07 del nivel asistencial, corresponden al límite señalado en el Decreto Nacional No 225 de 2016, en consecuencia, una vez se expidan por el Gobierno Nacional los límites máximos salariales correspondientes al año 2017 para los empleados públicos de las entidades territoriales, se ajustarán con una diferencia de cien (\$100) pesos, sin exceder dicho límite.

Artículo 3°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2017

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS

Secretario General

BEATRÍZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ

Secretaria Distrital de Hacienda

NIDIA ROCIO VARGAS

Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.